

## Artículo 15. Comisión Electoral.

1. Conforme a las determinaciones de su propio Reglamento, se constituirá en el seno de la Federación Andaluza de Montañismo una Comisión Electoral con carácter previo a la celebración de los procesos electorales, y al objeto de controlar la adecuación de los mismos a la legislación vigente.

2. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva u organismo que pueda sustituirlo en el futuro.

3. El nombramiento de sus miembros, en número de tres, corresponderá a la Asamblea General a propuesta del Presidente.

## Artículo 16. Escuela Andaluza de Alta Montaña.

1. La Escuela Andaluza de Alta Montaña, en adelante EAAM, se constituye en el único órgano técnico de la Federación Andaluza de Montañismo encargado de la enseñanza y divulgación de todas las modalidades técnicas del montañismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Son funciones concretas de la EAAM las siguientes:

a) Divulgar las técnicas necesarias para afrontar la montaña con seguridad mediante la organización de cuantos cursos, seminarios, jornadas de trabajo u otras actividades puedan resultar convenientes.

b) Formar a los deportistas en las especialidades deportivas específicas.

c) Elaborar y desarrollar planes de estudio para la formación de técnicos deportivos en las diferentes especialidades integradas en la Federación Andaluza de Montañismo.

d) Examinar y titular a todo el profesorado, asumiendo su formación continua.

e) Asesorar a la Federación Andaluza de Montañismo en cuestiones que se soliciten.

3. La representación y gestión de la EAAM corresponde a su Director.

Compartirá las funciones ejecutivas con una Comisión Permanente, cuyos miembros designará y cesará libremente con dación de cuenta a la Junta Directiva.

La EAAM se organizará por lo demás conforme a su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, previa propuesta de su Director.

4. Podrán crearse Delegaciones de la EAAM en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## TITULO V

## ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE MONTAÑISMO

## Artículo 17. Las Delegaciones Territoriales.

1. La Federación Andaluza de Montañismo se estructura en Delegaciones Territoriales de ámbito provincial, subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de aquélla.

2. Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Territorial, cuya designación y cese corresponden al Presidente, que asumirá en su ámbito territorial la representación de la Federación Andaluza de Montañismo ante clubes y secciones deportivas, deportistas, jueces, técnicos, árbitros e instituciones públicas y privadas.

Al mismo tiempo, los Delegados Territoriales informarán a la Federación Andaluza de Montañismo de todo lo referente a la programación, situación y desarrollo de los deportes de montaña en su provincia, elaborando en todo caso una memoria anual de actividades y un informe sobre infraestructuras y equipamientos.

Los Delegados Territoriales deberán ostentar la condición de miembro de la Asamblea y de la Junta directiva.

## TITULO VI

## DERECHOS Y DEBERES

## Artículo 18. Derechos y deberes del resto de federados.

Todos los miembros de la Federación Andaluza de Montañismo tendrán los derechos y deberes que los Estatutos y el ordenamiento jurídico les reconozca o imponga.

La Federación Andaluza de Montañismo no establecerá ni promoverá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquiera otras circunstancias de naturaleza individual o colectiva.

Con carácter general, todos los federados tienen derecho a recibir la tutela de la Federación Andaluza de Montañismo en la protección y garantía de sus intereses deportivos legítimos, a disfrutar de sus instalaciones y servicios, y a participar en sus actividades y en su funcionamiento interno a través de los medios y procedimientos establecidos al efecto.

Constituyen deberes de los federados:

1. Estar en posesión de la licencia deportiva y, por tanto, al corriente de pago de las cuotas establecidas

2. Aceptar y cumplir los Estatutos de la Federación Andaluza de Montañismo en todos sus términos

3. Someterse a la autoridad de sus órganos federativos en relación con las materias de su ámbito competencial, sin perjuicio del derecho a impugnar o recurrir sus decisiones ante las instancias federativas, administrativas y jurisdiccionales competentes.

## TITULO VII

## REGIMEN DISCIPLINARIO

## Artículo 19. Fundamento.

La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Montañismo en la investigación, instrucción y sanción de las infracciones determinadas por la legislación vigente se ampara en lo dispuesto en los artículos 22 y 69 de la Ley 6/1998, el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normas complementarias y de desarrollo, y es reconocida por todos sus miembros como elemento fundamental de cohesión interna.

## Artículo 20. Recursos e impugnaciones.

Frente a los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Federación Andaluza de Montañismo con competencia en materia disciplinaria, y sin perjuicio de la competencia del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, sus miembros podrán utilizar los recursos previstos en el precitado Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, tras agotar los federativos, así como acudir a la vía jurisdiccional, si así lo ampara la normativa vigente.

## Artículo 21. Desarrollo reglamentario.

La Federación Andaluza de Montañismo, en los términos señalados por la Disposición Final de sus Estatutos, elaborará un Reglamento Disciplinario y Sancionador en concordancia con la legalidad vigente en esta materia.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública el acuerdo de concesión de ayudas en materia de promoción comercial (convocatoria año 2004).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas regu-

ladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en CL. Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de noviembre de 2004.- La Delegada Provincial, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2004.*

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda de la Aurora núm. 47 (Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta) de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2004, que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de

julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2004 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Cádiz, 29 de septiembre de 2004.- La Delegada, Antonia Gema Díaz Rodríguez.

#### Programas:

Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989 por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de noviembre de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.  
Créditos presupuestarios:

#### Aplicaciones Presupuestarias:

1.1.16.00.15.11.772.13.71B.7.2003  
0.1.16.00.15.11.772.13.71B.5  
1.1.16.00.15.11.782.13.71B.6.2003  
0.1.16.00.15.11.782.13.71B.4  
3.1.16.00.15.11.772.13.71B.0.2005  
3.1.16.00.15.11.782.13.71B.0.2005

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciado el 75%.

#### Finalidad:

- Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.
- Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
- Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (ATRIAs).

Entidades beneficiarias	CIF	Importe
Aecovi Jerez, S.C.A.	F-11223229	26.489,80
Asaja Cádiz	G-11618071	4.646,20
Asafflor	G-11450202	5.079,00
Unión de pequeños agricultores	G-41296138	6.810,20
S.C.A. Campo de Guadiaro	F-11017936	5.079,00
S.C.A. El Agro	F-11004694	4.646,20
S.C.A. Ntra. Sra. de los Remedios	F-11009529	4.646,20
S.C.A. Sanchiflor	F-11203593	5.079,00
S.C.A. Campo de Villamartín	F-11611035	6.810,20
Coop. Agric. Ntra. Sra. Las Virtudes	F-11016474	7.243,00
Opaliva Cádiz	G-11086790	8.541,40
Coag Cádiz	G-11039500	49.186,20
Coop. Agric. Ganadera Alcalde Niño	F-11610680	3.780,60
S.C.A. Europeos	F-11055563	11.571,00
S.C.A. Frusana	F-11004702	2.915,00
S.C.A. Virgen del Rocío	F-11004751	14.486,00
S.C.A. Campo de Rota	F-11479391	6.810,20
S.C.A. Campo de San Martín	F-11012713	9.407,00
S.C.A. Agric. y Ganad. S. Dionisio	F-11610144	9.407,00
Sat. Hort. y Tomates del Sur	F-91325860	11.571,00